



RESOLUCIÓN EX. SII Nº 1100975

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- - Folio N°8352752006, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352747466, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352748626, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352750766, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352750766, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352750766, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352759196, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352759196, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352759196, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352760236, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352760806, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352762276, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352762646, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352763016, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352763436, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352763436, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352764526, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°83527442196, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352742816, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352742816, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352742816, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352742806, de fecha de emisión 22-07-2025; Folio N°8352
- 2° .- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
 - □ El contribuyente o responsable del Impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

			Nombre/	Firma/ Timbre
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:		XXXXXXXXXXX	Fecha: 10-09-2025	
Notificación N°		Res. Ex. N°1100975; de fecha 10-09-2025, que incluye entrega de giros		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe